

EXPEDIENTE N°: 2026/020103-154

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRENDEDORES Y AUTÓNOMOS RURALES PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRENDEDORES Y EMPLEO EN LA PROVINCIA, AÑO 2026

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación de Valladolid (en adelante DIPUTACIÓN) con CIF P-4700000-E y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, la Asociación para la Promoción de Emprendedores y Autónomos Rurales (en adelante AER), con C.I.F. G-47720537 y domicilio en Carretera Valladolid nº 74, 47330 de Traspinedo, y en su nombre y representación D. Jorge Vijuesca Zamorano, en calidad de Presidente, por designación de la Junta Directiva en su Asamblea General Extraordinaria de 4 de noviembre de 2024 y con las atribuciones asignadas a la misma por el artículo 16 de los Estatutos de la Asociación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal y competencia suficiente para el otorgamiento de este Convenio, dando fe pública de ello la Secretaria General de la Diputación de Valladolid- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional –y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de las Diputaciones provinciales, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y la planificación en el territorio provincial.

Segundo.- Que la DIPUTACIÓN, a través del Servicio de la Oficina del Emprendedor viene realizando acciones de estímulo al “espíritu emprendedor”, mediante el autoempleo, tratando de generar en la provincia de Valladolid un mayor dinamismo y la creación de empresas en el ámbito



rural, considerando de sumo interés el establecimiento de un marco de relación con AER desde el que ofrezca acciones formativas a los emprendedores de la provincia.

Tercero.- Que se encuentran dentro de los objetivos de AER contribuir al desarrollo económico de las provincias, mediante el impulso de la formación en materias transversales y el asesoramiento específico a los autónomos y a emprendedoras.

Cuarto.- Que dentro de las actuaciones que realiza AER en la provincia se ha considerado de especial interés público por la Diputación la subvención del programa *“Formación y Consolidación de Emprendedores y Empleo en la Provincia”* año 2026.

Quinto.- Que ambas partes consideran que aunar esfuerzos en orden a resolver los problemas de despoblación en el ámbito rural, fortaleciendo a las empresas y el empleo del ámbito rural.

Sexto.- Que para materializar la cooperación entre las partes firmantes consta una subvención nominativa de 20.000 euros en el Presupuesto General de la DIPUTACIÓN para 2026.

Séptimo.- Que esta subvención nominativa está integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, para el año 2026, que se incluye como Anexo al Presupuesto General de 2026 (Disposición adicional 1ª de las BEP 2026), aprobado definitivamente en el BOP nº 2025/248 de 30 de diciembre de 2025.

Por todo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, suscriben el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO

1.1. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la DIPUTACIÓN y AER para el desarrollo de acciones de formación y consolidación de emprendedores y empleo en la provincia.

1.2. Para el desarrollo y ejecución de las actividades y colaboración en los gastos de funcionamiento, año 2026, la DIPUTACIÓN otorgará una subvención nominativa de veinte mil euros (20.000,00 €) a la entidad beneficiaria, AER.



1.3. El periodo previsto de ejecución del proyecto comprenderá los meses de septiembre a noviembre de 2026, no obstante, se admitirán gastos efectuados desde el 1 de mayo al 31 de diciembre de 2026.

1.4. Consta en el expediente memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Desde AER, preocupados por la despoblación y la falta de iniciativas emprendedoras rurales, quiere continuar y fomentar una campaña de apoyo, refuerzo, formación, consolidación y tutorización de diferentes proyectos empresariales repartidos por la Provincia.

Como resultado del esfuerzo desarrollado a lo largo de estos últimos años, la Asociación de Emprendedores y Autónomos Rurales, es conocedora con bastante exactitud de los diferentes contratiempos y problemas con los que se encuentran los emprendedores rurales, teniendo en cuenta las peculiaridades propias de cada comarca, cada sector económico y cada circunstancia propia. Por ese motivo se propone realizar una serie de visitas, a treinta pequeñas empresas de la provincia, para conocer directamente las dificultades de cada negocio y, actuar en favor de sus negocios para fortalecer, ayudar y trasladar conocimientos prácticos para la supervivencia de los mismos, para su ampliación o renovación con nuevas ideas, proyectos y contactos.

Esta intervención se centrará en el entorno de Viana de Cega y sus municipios, concretamente 12 municipios y se visitarán alrededor de 30 empresas.

El proyecto de actuación incluirá visitas y asesoramiento a los emprendedores rurales en todo lo relacionado con cuestiones de marketing, fiscales, imagen, legales, subvenciones y ayudas y cualquier tema relacionado con su actividad.

Se realizarán cuestionarios en los que los beneficiarios de la presente subvención expongan la situación actual y sus necesidades, con el objetivo de crear una red de trabajo entre emprendedores rurales

El proyecto se desarrollará con las siguientes actuaciones:



1.- Diseño de las visitas; Los emprendedores a los que visitamos de diferentes sectores serán alumnos, empresas nuevas y empresas colaboradoras buscamos mejorar y consolidar empresa y empleo rural.

Por otro lado, estarán a disposición de los emprendedores visitados, seis tutores que resolverán dudas y revisarán sus proyectos futuros y planes de supervivencia y crecimiento.

Al mismo tiempo, desde la plataforma digital y la web www.inventatamarca.com, se pondrán a disposición de las empresas durante este proyecto otros profesionales de diferentes sectores que impartirán charlas y contenidos en web que reforzarán las visitas y tutorías realizadas. Buscando consolidar empleo y promocionar la empresa en sus necesidades.

Damos una especial importancia a la interacción con otros emprendedores e ideas de nuestra Provincia.

2.- El programa “Formación y consolidación de empleo y emprendedores ” está enmarcado dentro de la colaboración desarrollada del Plan 2026 con Diputación de Valladolid donde recorreremos las peculiaridades y ponemos en valor la originalidad y marca de muchas actividades emprendedoras de nuestro mundo rural en la creación de empleo e ideas al servicio económico de nuestros pequeños municipios fijando población y creando alternativa de futuro, además fomenta el concepto de interacción (www.inventatamarca.com) entre distintos emprendedores y actividades rurales, donde se va a tomar nota de la evolución de estas empresas, así como sus necesidades formativas y logísticas que demanden.

TERCERA. – PRESUPUESTO

El presupuesto total de gastos del presente convenio, según el presupuesto incorporado en el expediente, asciende a la cantidad de veintiún mil euros (21.000 €), para los cuales existe consignación presupuestaria en la aplicación 202.24105.48303 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026, por importe de veinte mil euros (20.000,00 €).

CUARTA. – OBLIGACIONES DE AER

AER, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actuaciones que constituyen el objeto del presente convenio y fundamentan la concesión de la subvención, especificadas en la Cláusula Segunda y definidas en el Proyecto de promoción presentado.



- Justificar ante la Diputación los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava.
- Garantizar la debida diligencia en la ejecución de los trabajos objeto de Convenio y efectuar el oportuno seguimiento y control de lo convenido, debiendo presentar los informes que, en su caso, pudieran ser requeridos por la Diputación durante la ejecución del Convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Institución provincial, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- AER se encargará de contratar, abonar, coordinar y supervisar el desarrollo de la totalidad de las acciones planificadas en dicho convenio.
- En toda la publicidad que se efectúe de las actividades objeto de la subvención, deberá figurar la Diputación de Valladolid como Institución colaboradora.
- Cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

QUINTA. – OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación aportará en concepto de subvención a AER la cantidad máxima de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€), consignados presupuestariamente en la aplicación 202.24105.48303 del Presupuesto de la Diputación para el año 2026, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SEXTA. – COMPATIBILIDAD

6.1. La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo fin, procedente de cualesquiera instituciones públicas o privadas.

6.2. El importe de las subvenciones (incluida la de la Diputación) en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



SÉPTIMA. – GASTOS SUBVENCIONABLES

7.1 A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que se efectúen en el presente ejercicio hasta el fin de la vigencia del presente convenio.

En concreto serán subvencionables los conceptos relativos a asistencias técnicas y profesionales para formación, tutorías y consultorías especializadas, preparación y elaboración de datos y documentación, mantenimiento web y plataforma virtual, atención telefónica, materiales y equipamiento, personal de coordinación y auxiliar, y gastos indirectos.

7.2. Los gastos indirectos de gestión y administración, siempre y cuando correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada y guarden relación estricta con ella, se podrán imputar y considerar hasta un máximo del 10% de la subvención, en aplicación lo dispuesto en el art. 15.5 de la Ordenanza General de Subvenciones, de 6 de marzo de 2006, de la Diputación de Valladolid.

7.3 De conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 apartado octavo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7.4 El gasto deberá referirse a las actuaciones imputables al objeto del convenio y cubrir el importe de la aportación total de la Diputación.

7.5 La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión o adquisiciones patrimoniales, además de los gastos expresamente excluidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, así como los gastos periciales.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.



OCTAVA. – FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

8.1 A la firma del convenio, la Diputación abonará anticipadamente a AER, con el carácter de “a justificar”, el 100 % del importe de la subvención nominativa con la finalidad de cubrir los costes de las actividades objeto del mismo. Para el abono de este anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

Dicha aportación quedará condicionada a la justificación de los fondos asignados AER en esta u otras líneas de subvención que estén pendientes de justificación.

Se considerará que una subvención está pendiente de justificación cuando haya transcurrido el plazo máximo de justificación previsto inicialmente o el de la prórroga concedida.

8.2 La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada a que alude el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS. Esta cuenta contendrá la siguiente documentación:

- **Anexo I**, adjunto al presente Convenio.
- **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio a AER, con indicación de las actividades realizadas (que al menos incluya la descripción de la actividad, los destinatarios, las fechas definitivas de realización y el lugar de realización) y los resultados obtenidos. Se presentará en documento independiente, suscrito por el Presidente de la Entidad beneficiaria.
- **Copias auténticas de las facturas originales** y de los justificantes del pago cuyo objeto coincida con el de la subvención y referirse al periodo subvencionable, y por un importe total o superior a la cantidad de la subvención establecida en el presente convenio.
 - En las facturas deberá constar el número y fecha de la factura, el nombre y la razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, la firma y el sello de pagado o el documento acreditativo del pago, y el IVA incluido o la expresión “exento de IVA”, en su caso.
 - Se adjuntará declaración responsable de que no se ha presentado una misma factura para justificar más de un mismo gasto en esta u otra entidad pública o privada.
 - En su defecto, se admitirán copias simples de los documentos requeridos, acompañada de declaración responsable, suscrita por el Secretario de la entidad, de que las copias que se presentan se corresponden con los originales.
- **Certificados vigentes** de encontrarse al corriente del pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, y autorización para que la Diputación de Valladolid recabe de oficio el certificado acreditativo de inexistencia de deudas con la Hacienda Provincial.



8.3. La DIPUTACIÓN comprobará directamente conforme a la técnica de muestreo sistemático los justificantes que estime oportunos y que permitan tener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

8.4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la DIPUTACIÓN, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

8.5. La presentación de la documentación justificativa se presentará antes del 31 de enero de 2027, en el registro electrónico de la Diputación o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 LPAC.

8.6. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación efectuada por la Diputación y no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a minorar el importe de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones se desprende que el importe de las mismas (incluida la de la DIPUTACIÓN), excede del coste efectivo del programa, se minorará la subvención concedida, debiendo AER restituir la cantidad que corresponda.

8.7. Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

NOVENA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán



ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio y tendrá como funciones específicas:

- Realizar el seguimiento del programa, analizando en cada momento su grado de ejecución, y en su caso, de las posibles desviaciones que pudieran producirse entre las partidas de gastos.
- Resolución de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, incluida la aprobación de modificaciones puntuales.

Del resultado de la reunión, se levantará acta, que recoja las decisiones adoptadas por los miembros de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA. – MODIFICACIÓN

La modificación del presente convenio sólo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

DÉCIMOPRIMERA. – VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien retrotraerá sus efectos al 1 de mayo del presente año.

La vigencia prevista del Convenio es de 8 meses, sin que se prevea la posibilidad de prórroga, sin perjuicio de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo.

DECIMOSEGUNDA. – RESOLUCIÓN

En caso de resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOTERCERA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos preceptos que son normativa básica, en la Ordenanza General del Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid (B.O.P. 6 de marzo de 2006), por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Valladolid para el año 2026 y por el resto de legislación que resulte aplicable.



DÉCIMOCUARTA. – JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a la jurisdicción competente, las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, ambas partes firman digitalmente el presente convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez

EL PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRENDEDORES Y AUTÓNOMOS RURALES. D. Jorge Vijuesca Zamorano

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D^a. Carmen Lucas Lucas

ANEXO I

DDª Presidente de la ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EMPRENDEDORES Y AUTÓNOMOS RURALES, en relación con subvención concedida por la Excmª. Diputación Provincial de Valladolid PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRENDEDORES Y EMPLEO EN LA PROVINCIA, AÑO 2026, rinde la siguiente justificación en el plazo establecido en el Convenio de colaboración suscrito y que incluye lo siguiente:

- I. MEMORIA DE ACTUACIÓN. Deberán indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos (en documento independiente que se adjunta)
- II. RELACION CLASIFICADA DE GASTOS. CERTIFICADO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad, correspondiente al ejercicio económico del año 2026, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinados todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

En caso de gastos de personal, detallándose nóminas y/o cuotas a la Seguridad Social y retenciones (IRPF).

Nombre, apellidos y DNI del trabajador (en caso de empresa o autónomos, razón social y NIF)	Mes de la nómina (indicando porcentaje de imputación) o fecha de factura	Desglose de nómina, indicando los distintos conceptos de forma cuantificada, o concepto de factura	Fecha de pago	Importe
TOTAL				

En caso de gastos corrientes:

Nº de factura y concepto	Emisor de la factura	NIF/DNI	Fecha de Emisión	Fecha de pago	Importe
TOTAL					

Nota I. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

III. BALANCE FINAL DE INGRESOS Y GASTOS. CERTIFICADO que los datos que se indican a continuación se corresponden con los ingresos y gastos de la presente actividad, y que no se ha presentado una misma factura para justificar más de un mismo gasto en esta u otra entidad pública o privada:

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Subvención Diputación de Valladolid	
Aportación otras entidades (especificar cuáles)	
•	
Aportación propia del solicitante	
TOTAL	

Información de la firma electrónica del documento:

Fecha y hora de la firma electrónica:
11-06-2026 12:34:50
11-06-2026 13:52:12
11-06-2026 13:57:53

GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE (€)
Costes salariales	
Costes extrasalariales	
TOTAL	

BALANCE FINAL:

Ingresos:	Gastos:	Ingresos - Gastos = 0,00 €
-----------	---------	----------------------------

Y para que así conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña el presente documento debidamente suscrito, junto con la Memoria de actividades,

En a de

Vº B. EL SECRETARIO

EL PRESIDENTE